

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas
Un semestre... 10 »
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Interven-
ción de fondos de la Diputación, siendo
el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

- 1.^a No se insertará ninguna comunica-
ción oficial que no venga registrada por
conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.^a Los anuncios no oficiales, se inser-
tarán previo ingreso de su importe en la
Caja provincial. En las subastas celebra-
das por entidades oficiales de cualquier
clase, al otorgar los contratos de adjudica-
ción, se exigirá el recibo que acredite el
pago de los anuncios según Reales órde-
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 65.

Suspensión de las fiestas de Carnaval

Las circunstancias por que atraviesa la Pa-
tria con motivo de la Santa Cruzada que contra
el marxismo se está librando, no son compati-
bles con la exteriorización de ninguna clase de
fiestas populares que no tengan por causa la ce-
lebración de algún hecho de armas, y mucho me-
nos aún las llamadas fiestas de Carnaval, en las
que no sólo se mostraba una alegría y afán de
distracciones que en estos momentos no deben
existir, sino que con su pretexto era causa de
que se pusieran de manifiesto las más bajas pa-
siones y desvergüenzas de los que intervenían en
las mismas.

Los momentos presentes son de sacrificio, de
austeridad, de virtud; sólo debe interesarnos
nuestra amada España y nuestros hermanos que
velando por su honor y salvación, luchan en los
frentes de guerra; a ellos deben ir encaminados
nuestros esfuerzos y sólo pensando en ellos debe-
mos vivir estos tiempos de prueba.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, el
Gobierno general de Estado Español he resuelto
suspender en todo el territorio las fiestas de Car-
naval, y a dicho efecto encarezco de las autori-
dades locales tomen los acuerdos oportunos a fin
de evitar que en sus respectivos términos pueda
celebrarse ninguna clase de actos de los acostum-
brados con tal motivo.

Lo que se hace público para general conoci-
miento y cumplimiento.

Soria 5 de Febrero de 1937.

El Gobernador.
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

401

CIRCULAR NÚM. 66.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de virue-
la ovina en el ganado existente en término mu-
nicipal de Almaluez; en cumplimiento de lo pre-
venido en el art. 12 del vigente reglamento de
Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta*
del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha
enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el
paraje denominado Castilfrío y Fuente del Te-
jar; señalándose como zona sospechosa todo el
término municipal; como zona infecta las corra-
lizas y terrenos ocupados por los animales ata-
cados, y zona de inmunización el mismo término
municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adopta-
das son: aislamiento de los enfermos, empadro-
namiento y marca de los mismos y de los sospe-
chosos, suspensión de ferias y mercados en las
zonas infecta y sospechosa, destrucción de los
cadáveres y las que que deben ponerse en prác-
tica. Se efectuará la correspondiente desinfección
de las corralizas ocupadas por los animales
atacados y se declarará extinguida la enferme-
dad trascurridos cincuenta días después de la
aparición del último caso.

Soria 4 de Febrero de 1937.

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

400

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Rectorado.—Circular

Las necesidades económicas impuestas por las
circunstancias actuales, creadas por la cruel lu-

cha a que han llevado al pueblo español las infamias del gobierno rojo y sus protectores extranjeros, obligan a procurar cuantas economías sean precisas para restablecer la nacional, sin reparar en sacrificios de ningún orden por parte de los que tenemos el orgullo de llamarnos españoles.

Entre las medidas mas elementales, se halla la de reducción provisional del personal evitando el nombramiento de interinos, y la supresión, ya acordada por el Gobierno de Burgos, de las jubilaciones por edad en el Magisterio.

Con el fin de llevar a la práctica este criterio, siempre con carácter provisional, y en vista de la falta de personal del Magisterio nacional oficial, a fin de reducir al minimum los nombramientos interinos, este Rectorado acuerda:

1.º Las Escuelas unitarias procedentes de desdobles de Escuelas mixtas, si hubiere alguna vacante de Maestro o Maestra, se transformarán provisionalmente en Escuelas mixtas, encargándose de su desempeño el Maestro o Maestra que subsista.

2.º Las Escuelas unitarias de corto número de alumnos, donde hubiere alguna vacante, funcionarán provisionalmente como Escuelas mixtas, encargándose de su desempeño el Maestro que existiere.

3.º Las Escuelas graduadas de poblaciones que no sean capitales de provincia, que tuviesen vacante algún grado, distribuirán los alumnos entre los restantes grados, no haciéndose nombramiento de nuevo Maestr. Y si en lo sucesivo se produjera alguna vacante se seguirá el mismo criterio, dejándola sin proveer, provisionalmente.

Si hubiere varias Escuelas graduadas, y en alguna se produjera más de una vacante, provisionalmente se trasladará a esa Escuela el Maestro más moderno en el escalafón, de los grupos que estuvieren completos, hasta quedar reducido en un Maestro la plantilla de cada graduada; todo bien entendido, con carácter provisional y transitorio, hasta que la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado, resuelva lo que proceda en definitiva.

4.º Todos los Maestros propietarios que estén agregados a servicios u oficinas del Estado o Corporaciones públicas, no desempeñando Escuelas, se presentarán en la Sección Administrativa de la provincia, o comunicarán por escrito su situación, y serán destinados a una Escuela nacional. Los que no lo hicieren y no hubieren acudido a los concursillos anunciados, quedarán *ipso-facto*, suspensos de empleo y sueldo.

5.º Las Inspecciones provinciales resolverán

sobre las Escuelas que deban incluirse en las reglas 1.ª y 2.ª, comunicándolo a la Sección Administrativa. Y éstas, comunicarán al Rectorado, en el plazo máximo de diez días, a partir de la publicación de esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia, las Escuelas que se hallen vacantes y la relación del personal del Magisterio Nacional comprendido en la regla 4.ª

6.º El Rectorado, a la vista de las relaciones de vacantes y del personal del Magisterio oficial existente, anunciará un concursillo al que obligatoriamente concurrirán todos los Maestros nacionales del distrito, provincia, agregados y refugiados, que no desempeñen Escuelas, especificando el orden de preferencia de las que solicitan, a las que serán adscritos por riguroso orden de colocación en el escalafón del Magisterio. El que no solicitare o no obtuviere alguna de las que pidiese, desempeñará obligatoriamente la Escuela que el Rectorado le asigne, y de no aceptarla quedará suspenso de empleo y sueldo.

Zaragoza 3 de Febrero de 1937.—El Rector,
G. Calamita. 403

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Con fecha 3 del corriente, el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza, comunica lo siguiente:

«Pongo en conocimiento de V. S. que este Rectorado ha tenido a bien disponer sean días de vacación en los Centros docentes y Escuelas nacionales del Distrito Universitario, el 8, 9 y 10 del mes actual.—Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el del Magisterio nacional de la provincia.»

Esta Inspección lo hace público a los efectos subsiguientes.

Soria 5 de Febrero de 1937.—Por la Junta de Inspectores: La Secretaria, Aurelia Gil. 402

Juzgados de primera instancia

AGREDA

Don Francisco Pérez Caballero de Córdoba, Juez municipal de esta villa ejerciendo funciones del de instrucción por ausencia del propietario,

Hago saber: Que el día 27 del corriente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y municipal de San Pedro Manrique, la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de los bienes que luego se dirán, embargados al procesado Emilio García Hernández en la causa que contra el mismo y otros se siguió

por robo; advirtiéndole a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Agreda a 3 de Febrero de 1937.—Francisco Pérez Caballero.—El Secretario, Licenciado Juan Azcune. 394

Bienes que se subastan

1. Una finca rústica en Piedrahita, de 12 celemines de cabida, clase 3.^a, que linda al N., Segundo García; S., José León; E., colada, y O., Juan León; tasada en 150 pesetas.

2. Otra en el mismo sitio, de cabida 20 celemines, de 3.^a clase, que linda N., Melchor Saenz; S., Francisco Marqués; E., Laureano Pastor, y O., Lorenzo Manzano; en 200 pesetas.

3. Otra en el mismo sitio, de 2.^a clase, que linda N., pradera; S. y O., Benigno Izquierdo, y E., Micaela Martínez; en 150 pesetas.

4. Otra en Majada de las Vacas, de 3.^a clase, que linda al N., Juan Hornillos; S., colada; E., Pedro Delgado, y O., Lorenzo Martínez; en 150 pesetas.

5. Otra en Valcavas o Herradura, que linda N., S. y O., con tierras de La Ventosa, y E., Sixto Ruiz; en 350 pesetas.

Juzgados municipales

PORTILLO DE SORIA

Don Benito Jiménez Enciso, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que el día 24 del mes actual y hora de la una de su tarde, tendrá lugar en este Juzgado municipal la primera subasta de los bienes inmuebles que luego se dirán, embargados a D. Félix Jiménez del Hoyo, en juicio seguido contra el mismo por infracción a la ley de Caza; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Portillo de Soria a 3 de Febrero de 1937.—Benito Jiménez.—El Secretario, Vicente Romera. 393

Bienes que se subastan

Una suerte de monte en el Rebollar, en el monte de este pueblo, que linda por Norte, sierra; Este, herederos de Lorenzo Enciso; Sur, paso, y Oeste, Vicente Jiménez, de cabida 55 áreas y 90 centiáreas; tasada en 4.000 pesetas.

Ayuntamientos

MURIEL VIEJO

En uso de las atribuciones que me están conferidas por las disposiciones vigentes y de acuerdo con el Ayuntamiento que presido, he acordado señalar el día 24 del próximo mes de Febrero y hora de las once, para la celebración en esta Alcaldía de la subasta de 62'863 metros cúbicos de 531 piezas de maderas de distintas dimensiones que se hallan depositadas en el municipal de esta villa, procedentes de pinos secos y tronchados por los vientos en el monte Pinar, de esta villa, valorados en 942'94 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta, que se verificará por el sistema de pujas a la llama, y para la cual regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia del día 14 de Septiembre de 1932.

El rematante ingresará en la habilitación del Distrito forestal el presupuesto de indemnizaciones con arreglo a la orden ministerial de 4 de Diciembre de 1934 (*Gaceta* del 8).

Muriel Viejo 29 de Enero de 1937.—El Alcalde, Felix Cabrejas. 399

TORREVICENTE

Existiendo en la caja del pósito de este Ayuntamiento la cantidad de 4.721'26 pesetas, se hace público por medio del presente para que los que deseen obtener préstamos del mismo puedan solicitarlo en un plazo de diez días ante la Junta administradora; bien entendido que las concesiones se ajustarán a lo estatuido en la legislación de pósitos vigente.

Torrevicente 1.^o de Febrero de 1937.—El Alcalde, Melchor Ayuso. 389

PEÑALCAZAR

En el alistamiento verificado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual han sido incluidos como comprendidos en el caso 5.^o del art. 96 del vigente reglamento de Quintas, los mozos Enrique Martínez Rodríguez, hijo de Andrés y de Encarnación, nacido en 10 de Febrero de 1916, y Miguel Manco Aquila, hijo de Santiago y de Dulce, nacido el 15 de Agosto del expresado año, e ignorándose el paradero de los mismos así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento a los actos de rectificación y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que habrán de tener lugar en esta casa consistorial los días 14 y 21 de Febrero próximo, el primero a las once de la mañana y el último a las ocho; advirtiéndoles que de no

comparecer por sí ni por medio de persona que les represente, ni tampoco justificar haberlo hecho ante otro Ayuntamiento o Consulado, se les instruirá el oportuno expediente de prófugo, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Peñalcazar 1.º de Febrero de 1937.—El Alcalde, Valentin Martinez. 397

OSMA

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo actual, se hallan incluidos los mozos Máximo Aylagas Herrera, hijo de Simón y Magdalena, nacido en esta ciudad el 15 de Diciembre de 1916, y Jacinto Ricardo Rejas, hijo de Jacoba Rejas, nacido en Burdeos (Francia) el 11 de Septiembre de 1915, e ignorándose el paradero de dichos mozos así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto a fin de que comparezcan ante esta Alcaldía al acto del cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en estas casas consistoriales los días 14 y 21 del actual a las ocho de la mañana; con la advertencia que de no verificarlo se procederá a la instrucción del oportuno expediente de prófugo parándoles los perjuicios consiguientes.

Osma 1.º de Febrero de 1937.—El Alcalde, Pedro Pancorbo. 385

VILLANUEVA DE GORMAZ

En el alistamiento de este distrito para el corriente año, ha sido incluido el mozo Marcos Andrés Ocón, hijo de Cecilio y de Fulgencia, que nació en esta localidad el día 25 de Abril de 1916, y como quiera que según las últimas noticias tuvo su residencia en Madrid, se le cita por medio de la presente a fin de que comparezca en esta casa consistorial los días 14 y 21 de Febrero a los actos de rectificación del alistamiento y clasificación de soldados; advirtiéndole que si deja de comparecer se le seguirá expediente de prófugo.

Villanueva de Gormaz 24 de Enero de 1937.—El Alcalde, Aquilino Hernando. 292

BERLANGA DE DUERO

En el alistamiento verificado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, han sido incluidos como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente reglamento de Quintas, los mozos Santiago del Burgo Lopez, hijo de Gerardo y de Loreto, nacido en 4 de Enero de 1916, Isaac de Pablo Sanz, hijo de Sotero y de Rosalia, nacido en 3 de Junio de dicho año, e ignorándose el paradero de los mismos así como el de sus padres, se les cita por

medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, y a la clasificación de soldados, que habrán de tener lugar en esta casa consistorial, los días 14 y 15 de Febrero próximo, el primero a las once de la mañana y el último a las ocho; advirtiéndoles que de no comparecer por sí ni por persona que legalmente les represente, ni tampoco justificar haberlo hecho ante otro Ayuntamiento o Consulado, se les instruirá el oportuno expediente de prófugo parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Berlanga de Duero 23 de Enero de 1936.—El Alcalde, Argimiro Puertas. 295

QUIÑONERIA

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de este municipio para el reemplazo del año actual, el mozo Miguel Gil Rubio, hijo de Bonifacio y Bonifacia, como nacido en este pueblo en 5 de julio de 1916, cuyo paradero se ignora, se le cita por el presente para que comparezca en esta casa consistorial los días 14 y 21 de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana, a los efectos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; advirtiéndole que de no verificar su presentación personalmente o por otro que le presente se le instruirá expediente de prófugo.

Quiñonería 20 de Enero de 1937.—El Alcalde, Patricio Jimeno. 301

SOTILLO DEL RINCON

En el alistamiento de este municipio formado para el reemplazo del año actual, ha sido incluido con arreglo al caso 5.º del art. 96 de la ley, el mozo García Aceña, Estanislao, hijo de Bonifacio y Saturnina, nacido el 13 de Noviembre de 1916, y desconociéndose el paradero tanto de expresado mozo como de sus padres, se le cita por medio del presente a los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en este Ayuntamiento en su sala de sesiones, los días 14 y 21 del próximo mes de Febrero a las diez y ocho de la mañana, respectivamente; advirtiéndole que de no comparer por sí o mediante persona legalmente autorizada, ni justificar haberlo hecho en otro municipio o Consulado, se les instruirá sin más trámite el oportuno expediente de prófugo.

Sotillo del Rincón 30 de Enero de 1937.—El Alcalde, Fernando Jimenez. 364